



VISTOS

El Memorando D002106-2023-COFOPRI-URRHH del 14 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D000064-2023-COFOPRI-UPLAN del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D003368-2023-COFOPRI-OPP del 19 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000457-2023-COFOPRI-URRHH del 21 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D000205-2023-COFOPRI-OPP del 26 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000466-2023-COFOPRI-URRHH del 28 de septiembre de 2023 y el Memorando N° D002226-2023-COFOPRI-URRHH del 02 de octubre de 2023, ambos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000585-2023-COFOPRI-OAJ del 02 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, la Ley del Servicio Civil establece que *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, el artículo 12 de la mencionada Ley indica que el ente rector de la capacitación para el sector público es la Autoridad Nacional del Servicio Civil, correspondiéndole *“(...) planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la totalidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado; así como, alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Directiva denominada *“Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, en adelante la Directiva, desarrolla los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con



el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el subnumeral 5.2.7 del numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el subnumeral 6.4.1.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva establece que el Plan de Desarrollo de Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el cual se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; así también, señala que su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad, no pudiéndose ejecutar acciones de capacitación previo a su aprobación;

Que, mediante documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, señala que ha realizado las gestiones de requerimientos de capacitación a los Órganos y Unidades Orgánicas y con ello se ha elaborado la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023, a costo 0; el mismo que será ejecutado en el cuarto trimestre del 2023;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación, conformado por Resolución de Gerencia General N° D000051-2023-COFOPRI-GG, del 31 de agosto de 2023, por el período 2023-2025, mediante Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas COFOPRI 2023 del 14 de septiembre de 2023, validó la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, señalando que el PDP 2023 del COFOPRI propuesto cumple con lo establecido en la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, respecto al contenido que debe desarrollar el PDP, así como las etapas previas para su formulación. Asimismo, su ejecución no demandará recursos presupuestales;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Desarrollo de Personas 2023 del Organismo Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, con la finalidad de fortalecer la gestión institucional;

Que, conforme a lo prescrito por el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad, que en el caso de COFOPRI resulta ser la Gerencia General (antes Secretaría General),



en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispone la adecuación de la denominación de Secretaria General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; la Resolución de Gerencia General N° D000051-2023-COFOPRI-GG y la Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2023 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remita la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN
Gerente General (e)